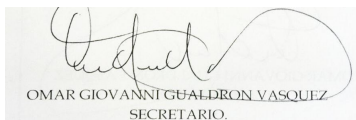


AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO VERBAL RCD 2021 – 041

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Provea.
Bucaramanga, junio 4 de 2021



OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
SECRETARIO.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, junio diez de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita la terminación del presente proceso, por cuanto sus poderdantes le manifiestan que desisten de las pretensiones de la demanda, solicitud coadyuvada por la demandada; ruegan que no se condene en costas.

La solicitud es viable pues cumple con los presupuestos del artículo 314 del C.G.P., ya que es presentado libremente por las partes y se refiere a la totalidad de las pretensiones de índole privado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE :

- 1.- Aceptar el desistimiento de la demanda que dio origen al presente proceso respecto de los demandantes y frente a la demandada. En consecuencia, termina todo procedimiento.
- 2.- Cancélense las medidas decretadas dentro de la actuación, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.
- 3.- No se condena en costas, por acuerdo entre las partes.
- 4.- Archívese el expediente.

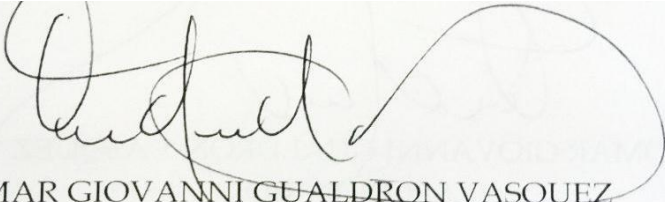
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **11 de junio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No._.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

